



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

<p>1.</p>	<p>PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE E Correo electrónico de fecha agosto 26 de 2010</p>	<p>Primera observación: respecto de la formación profesional del Subdirector Predial:</p> <p>En el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones, en relación con la formación profesional del Subdirector Predial, se solicita que se acredite especialización, maestría o doctorado en “temas relacionados con gerencia o gestión inmobiliaria de proyectos”.</p> <p>Al respecto, revisadas las estructuras curriculares de especializaciones con otras denominaciones, se evidencia que las materias que componen el pensum de la especialización en avalúos son similares, por lo cual, en aras de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, debe permitirse acreditar la formación académica igualmente con especialización, maestría o doctorado en avalúos.</p> <p>Lo anterior puede evidenciarse de la comparación de las asignaturas obligatorias de las especializaciones en gestión inmobiliaria y en avalúos, las cuales revelan la existencia de materias y contenidos similares, como puede apreciarse a continuación:</p>	<p>La Sección 3.3.2 (a) (xiv) establece que en caso que un Proponente Precalificado considere que por su contenido y nivel de profundidad un título académico cuya denominación no coincide con lo establecido en el Pliego de Condiciones efectivamente corresponde con la acreditación solicitada para un profesional particular, puede presentarlo para análisis del Comité Asesor y Evaluador. Lo anterior aplica para el caso expuesto en la presente pregunta.</p>
------------------	--	---	--



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

PLAN DE ESTUDIOS ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN INMOBILIARIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		PLAN DE ESTUDIOS ESPECIALIZACIÓN EN AVALÚOS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS		ASIGNATURA	MÓDULO
DIGO	NOMBRE ASIGNATURA		
8075	Evolución de la Normativa Urbana	Cartografía	Topografía Introducción a los Avalúos SIG
8061	Planes Ordenamiento Territorial		
8062	Valoración Inmobiliaria I		
8072	Valoración Urbanística	Economía y Costos	Economía Matemáticas Construcciones
8334	Sistemas de Información Geográfica		
8071	Valoración Catastral	ASIGNATURA	MATERIA
8074	Regulación del Suelo	Metodología de La Investigación I	Metodología de la Investigación Proyecto 1
8063	Valoración inmobiliaria II		
ASIGNATURAS ELEGIBLES			
DIGO	NOMBRE ASIGNATURA		
8505	Costos y Presupuestos	Avalúos Rurales I	Fotointerpretación Suelos
7887	Ética Profesional	Asuntos Contables y Financieros	Asuntos Contables
8084	Humedades en la Edificación		
8507	Vulnerabilidad Sísmica		
8502	Legislación Inmobiliaria	Fundamentos Básicos en Avalúos	Derecho Inmobiliario Catastro Sig Normatividad Legislación Econometría
8070	Control de Costos		
8506	Planeación Estratégica		
8109	Programación y controles de Programa		
8065	Arquitectura Legal		
8795	Instalaciones	Avalúos Urbanos	Avalúos Urbanos 1 Avalúos Urbanos 2 Avalúos Urbanos 3
8081	Seguridad Industrial y Salud Ocupacional		
8090	Controles Administrativos		
8064	Gestión Ambiental	Avalúos Rurales II	Avalúos Rurales 1 Avalúos Rurales 2
8107	Fiducia y Titularización	Metodología De La Investigación II	Seminarios
8080	Procesos de Negociación		
8085	Valoración Hipotecaria		
7417	Economía Inmobiliaria	Avalúos Especiales	Legislación Recursos Naturales Fundamentación Recurs Naturales
8045	Generación de Valor de Patrimonio Inmobiliarios		
		Proyecto	Maquinaria y Equipo Valoración Ambiental Patrimonio y Bienes de Interés Cultural
			Proyecto



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		<p>En consecuencia, de la manera más respetuosa, se solicita al INCO incluir en el pliego de condiciones la posibilidad de que, respecto del Subdirector Predial, se acredite la formación profesional con especialización, maestría o doctorado en avalúos.</p>	
<p>2.</p>		<p>Segunda observación: respecto del mecanismo de remuneración y la forma de verificación de la oferta económica.</p> <p>Si se hace un análisis del Formato 1 de los anexos al pliego de condiciones, referido a la oferta económica, debe hacerse notar que la misma busca indagar por los gastos y costos en que planea incurrir el interventor durante la totalidad del término de ejecución del contrato. Prueba de esta idea es que el Formato 1 se compone de los siguientes anexos: (A) Remuneración anual, en la cual deben incluirse los costos ofertados año por año; (B) Resumen de costos, en el cual deben discriminarse la totalidad de los costos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos, de aforo y auditoría, ambientales, sociales y prediales en que se incurrirá durante la totalidad de la ejecución del contrato; (C) Valores por etapa y actividad, en el cual debe indicarse el valor de la oferta en cada una de las etapas del contrato de concesión objeto de interventoría (preconstrucción, construcción y operación y mantenimiento) y respecto de cada actividad a ejecutar; (D) Detalle de remuneración de personal por actividad; (E) Detalle de remuneración por reembolsables y otros por actividad.</p> <p>La anterior forma de solicitar la presentación de la oferta económica por parte de los proponentes resulta del todo coherente con la lógica que impera en el contrato de interventoría, en el cual</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 100 de la Primera Ronda de preguntas al Pliego de Interventoría. La Adenda #4 al Pliego de Condiciones ha incorporado más detalle con relación a este tema.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

	<p>lo que se paga por parte de la entidad estatal es la prestación de un mismo servicio durante un período prolongado de tiempo. El pago de este servicio se encuentra sustentado básicamente por un personal, del cual, una parte, permanece al pie de la producción sin importar el avance del contratista (esto es, tiene un 100% de dedicación durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato), y la otra, hace presencia cuando se requiere (esto es, dedicación parcial), pero a esta segunda parte del personal, también debe remunerársele por su disponibilidad y en ocasiones a lo largo de la duración de, prácticamente, la totalidad del proyecto.</p> <p>Así las cosas, idealmente la remuneración para el interventor debe consistir en una suma fija de principio a fin del plazo de ejecución del contrato, o, en caso de existir variaciones, éstas deben ser realmente significativas y deben estar íntimamente relacionadas con la presencia de personal de dedicación parcial, lo cual es coherente con la realidad de los costos y gastos en que incurre el interventor para prestar los servicios a su cargo.</p> <p>Ahora bien, además de que este mecanismo de remuneración al interventor resulta lógico frente al flujo de gastos y costos en que puede incurrir en la ejecución del contrato de supervisión, su conveniencia se refuerza bajo la idea de que no se trasladen a la entidad estatal costos innecesarios. En efecto, si se planteara una forma de remuneración que no fuera coherente con el flujo de gastos y costos del interventor, ello implicaría un impacto tributario significativo, pues en algún punto de la ejecución contractual, resultaría recibiendo muchos mayores ingresos que los costos y gastos en los que incurre, mientras que en otros períodos su ingreso sería inferior a sus costos y gastos, todo lo cual generaría</p>	
--	--	--



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

un mayor valor de impuestos a pagar, mayor valor que necesariamente se vería reflejado en las propuestas económicas y, por lo mismo, trasladado a la entidad estatal.

Dentro del anterior contexto, debe hacerse notar que en el pliego de condiciones se plantea un mecanismo de remuneración para el concesionario que no es coherente con la estructura real de costos y gastos que se muestra en el Formato 1 de los anexos al pliego de condiciones, pues prevé la existencia de un pago muy grande a comienzos de la ejecución del contrato (muy por encima de los costos y gastos en que podría incurrir en ese período el concesionario) y de unos pagos pequeños al final del contrato (los cuales podrían estar incluso por debajo de los costos y gastos reales del concesionario), generando el efecto tributario y contable indeseado, el cual necesariamente sería trasladado a la entidad en la oferta económica.

Es así como en el pliego de condiciones se prevé un flujo de pagos que puede ser expresado como sigue:

Año	Valor anual	%	% Acum.	Vr. Acum
2010	2.655	5%	5%	2.655
2011	20.021	37%	42%	22.676
2012	19.875	36%	78%	42.551
2013	5.544	10%	88%	48.095
2014	2.169	4%	92%	50.264
2015	2.169	4%	96%	52.433
2016	2.169	4%	100%	54.602

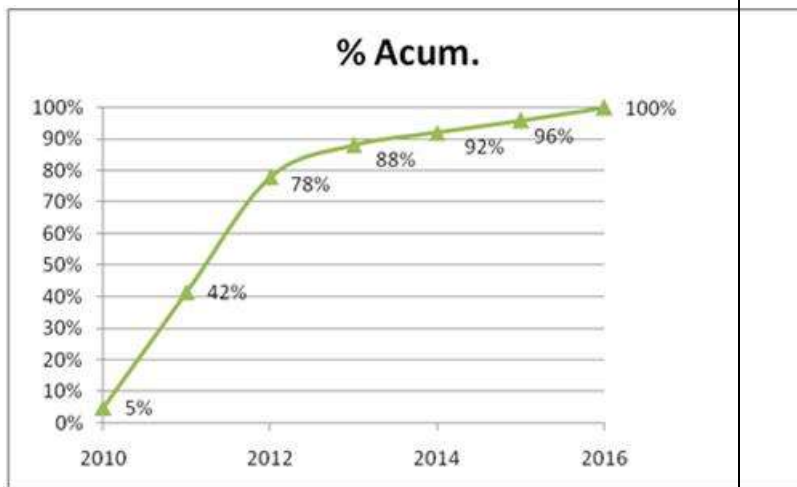


CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES
 SEGUNDA RONDA

Libertad y Orden

Sumatoria	54.602	100
a		%

Gráficamente lo anterior puede ser visto así:



De lo anterior, resulta evidente que la interventoría no podría ejecutar el setenta y ocho por ciento (78%) de sus servicios en los primeros tres años del contrato, lo cual implica que en el caso concreto no existiría coherencia entre los valores reales en que incurre el interventor y el flujo de pagos previsto en el contrato, dando lugar a la producción de efectos tributarios y contables indeseables para la entidad estatal, lo cual riñe contra el principio de planeación contractual.

Esta situación impide que exista coherencia en los formatos de la



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		<p>oferta económica, ya que el Anexo A está relacionado con la remuneración mensual mencionada en las tablas y gráficas, el Anexo B Resumen de Costos, está relacionado con los valores que le cuesta a la Interventoría prestar su servicio para cada etapa, el Anexo C Valor por Etapa y Actividad, también está relacionado con los costos que le implica a la Interventoría prestar su servicio, al igual que el Anexo D, detalle de remuneración de personal por actividad. Para que exista coherencia entre la remuneración anual y el resto de formatos se requeriría, por ejemplo, que en el segundo año de interventoría se utilicen 10 veces más recursos que en el quinto año, lo cual desde el punto de vista operativo de una interventoría no es lógico ni posible.</p> <p>El flujo de pagos parecería lógico para un concesionario, quien invierte más recursos en las primeras etapas de la ejecución del contrato de concesión y, especialmente, en la etapa de construcción, pero no lo es para un interventor quien invierte valores semejantes durante la totalidad de la ejecución de su contrato.</p> <p>En ese orden de ideas, se solicita de la manera más respuesta al INCO, de manera principal, que se modifique el mecanismo de remuneración al contratista de forma tal que sea lógica frente a su flujo de costos y gastos o, en su defecto, que se modifiquen los formatos de la oferta económica de tal manera que sean coherentes con la forma de pago prevista y no correspondan estrictamente a los gastos anuales.</p>	
<p>3.</p>		<p>Tercera observación: respecto del alcance de diversos aspectos del cronograma de la interventoría (Anexo 9B).</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 101 de la Primera Ronda de preguntas al Pliego de Interventoría.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

		<p>Finalmente, respecto del alcance de diversos aspectos planteados en el Anexo 9B a los pliegos de condiciones, relacionados con el cronograma de la interventoría, aparecen las siguientes inquietudes: (a) ¿Qué significa y cuál es el alcance que debe dársele a la expresión “ACTIVIDAD CRÍTICA “ otorgado a ciertas actividades del total descrito en el Anexo 9B?, y (b) Teniendo en cuenta que en los estudios previos no se expresan las razones que sustentan los factores de escogencia como lo exige el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, aparece la duda de ¿Cuál fue el criterio utilizado para la escogencia de cuáles actividades constituyen “ACTIVIDAD CRÍTICA”?</p> <p>En todo caso, respecto del contenido particular de estas actividades, debe hacerse notar respetuosamente que técnicamente no puede afirmarse que exista una ruta crítica dentro del contrato de interventoría a ejecutar. Lo anterior, porque el ejercicio de una interventoría no implica precedencias entre sus actividades, como sí ocurre en el caso de un proyecto de diseño o de construcción de obra, en los cuales la ruta crítica sí es fundamental. En consecuencia, para una correcta elaboración de la propuesta, resulta indispensable conocer el verdadero alcance de la expresión “ACTIVIDAD CRÍTICA”.</p> <p>En efecto, partiendo de la idea de que las actividades a desarrollar por la interventoría son actividades de supervisión de un contrato de concesión, resulta imposible suministrar: (a) la ruta crítica; (b) las relaciones de precedencia entre actividades; (c) las duraciones estimadas, y (d) las fechas de inicio y finalización. Lo anterior es así, además, porque la ejecución concreta de las actividades por</p>	
--	--	--	--



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		<p>parte del interventor no resulta autónoma, sino que depende del ritmo de avance del concesionario, por lo cual, mal podría hacer el interventor en establecer una ruta crítica y unas relaciones de precedencia desconociendo la realidad de la ejecución del contrato de concesión.</p> <p>En últimas, en cuanto al desarrollo del trabajo, no se puede asimilar el contrato de interventoría al contrato de concesión, como parece pretender hacer el INCO con las exigencias mencionadas.</p>	
<p>4.</p>	<p>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010 Correo electrónico de fecha agosto 26 de 2010</p>	<p>A continuación remitimos la siguiente aclaración emitida por la aseguradora, la cual esta tramitando la garantía de seriedad, para los procesos de la referencia:</p> <p>Luego de haber revisado el pliego de condiciones y las minutas de los contratos observamos que los dos procesos tienen un plazo inicial superior a cinco (5) años y las garantías contractuales no están divididas por etapas, lo cual imposibilita hacer aplicable el art. 9 de decreto 4828 de 2008, respecto de la divisibilidad de la garantía, por lo que se tiene que colocar facultativamente y en conversaciones con algunos reaseguradores, y por solicitar las garantías con vigencias tan altas y teniendo en cuenta que es muy posible que se prorroguen igual al plazo de la concesión, nos informan que así no podrían otorgar términos.</p> <p>Por lo cual es necesario adelantar gestiones en los siguientes aspectos con el INCO:</p> <p>1. Aplica el decreto 4828 de 2008, en cuanto a la División de</p>	<p>Ver respuesta a la Pregunta No. 69 de la Primera Ronda de preguntas al Pliego de Interventoría. La Adenda #4 al Pliego de Condiciones ha incorporado ajustes en con relación con este tema.</p>



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		la interventora por etapas ?	
		2. Aplica la División de la garantía por etapas?	
5.	CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO Correo electrónico de fecha agosto 26 de 2010	<p>De la manera más atenta les solicitamos se adapten las minutas de los contratos con base en el artículo 9 del decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto 2493 del 3 de julio de 2009 que reguló las excepciones al principio de indivisibilidad de la garantía, señalando que para aquellos contratos cuyo plazo sea o exceda de cinco (5) años, la garantía se pueda dividir, con la obligación para el contratista de obtener la correspondiente prórroga o una nueva garantía, con anticipación a su vencimiento. Otorgando además al asegurador la facultad de decidir no continuar garantizando el contrato debiendo informar por escrito a la entidad contratante con seis meses de anticipación al vencimiento de la fecha de la garantía correspondiente tal decisión. Si no se renueva la póliza, o no se consigue una nueva, no habrá siniestro para la aseguradora,</p> <p>Solicitud 1: En el contrato debe preverse la forma como debe procederse para efectos de la terminación y liquidación del contrato, sin que haya lugar a la declaratoria de caducidad o algún otro tipo de sanción.</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento
6.	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL II Correo electrónico de fecha agosto	<p>Las compañías de seguros con quienes hemos estado trabajando no ha solicitado la siguiente aclaracion:</p> <p>Luego de haber revisado el pliego de condiciones y las minutas de los contratos observamos que los dos procesos tienen un plazo inicial superior a cinco (5) años y las garantías contractuales no</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

	<p>27 de 2010</p>	<p>están divididas por etapas, lo cual imposibilita hacer aplicable el art. 9 de decreto 4828 de 2008, respecto de la divisibilidad de la garantía, por lo que se tiene que colocar facultativamente y en conversaciones con algunos reaseguradores, y por solicitar las garantías con vigencias tan altas y teniendo en cuenta que es muy posible que se prorroguen igual al plazo de la concesión, nos informan que así no podrían otorgar términos. Por lo cual es necesario que aclaremos directamente con ustedes estos puntos:</p> <p>1. Aplica el decreto 4828 de 2008, en cuanto a la División de la interventora por etapas ? 2. Aplica la División de la garantía por etapas?</p>	
<p>7.</p>	<p>Consorcio Supervisión El Trébol Correo electrónico de fecha agosto 27 de 2010</p>	<p>Teniendo en cuenta los siguientes hechos:</p> <p>El cambio de cronograma determinado por la Entidad en el Adendo 2, corrió la fecha de publicación de las respuestas, mas no así la fecha de cierre de la propuesta.</p> <p>El análisis del contenido de las respuestas publicadas remite en un alto porcentaje a una adenda de próxima publicación que hasta el momento no ha sido publicada, faltando 4 días hábiles para la presentación de la oferta, lo que significa que hasta el momento no tenemos información fundamental que cambiará aspectos fundamentales para el desarrollo de nuestras ofertas tanto técnica - hojas de vida, metodología, demás documentos - cómo económica, por ejemplo no existen formatos para las Hojas de Vida e información relevante sobre la programación de los pagos</p>	<p>El INCO considera que la publicación de las respuestas a las preguntas recibidas por el INCO al Pliego de Condiciones y los ajustes que se han introducido al cronograma recientemente permiten a los Proponentes Precalificados concluir la preparación de sus propuestas en los plazos establecidos dentro del último cronograma publicado.</p>



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		<p>Solicitamos de forma imperativa, una prórroga razonable que permita el análisis de las 113 respuestas publicadas y el o los adendos de próxima publicación, y la posterior elaboración y/o modificación de las propuestas, razón por la cual solicitamos que la fecha de cierre del presente concurso de méritos sea el próximo 17 de septiembre de 2010.</p>	
<p>8.</p>	<p>PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE y de CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR Correo electrónico de fecha agosto 30 de 2010</p>	<p>I. EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍA PARA EL DIRECTOR DEL PROYECTO</p> <p>1. El INCO, en respuesta a la solicitud No. 40 formulada por el CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO, que se asimila a la No. 92 formulada por el suscrito en nombre de los Consorcios PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR y PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE, respecto de que se modifiquen los pliegos de condiciones en el sentido de permitir que la experiencia que debe acreditar el director del proyecto en cuanto a interventoría en actividades de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de infraestructura vial rural o urbana, manifestó que no modificaría las condiciones de contratación, en atención a que en su criterio los requisitos exigidos tal como se encuentran en la actualidad atienden plenamente las necesidades de la entidad, toda vez que la interventoría debe contar con</p>	<p>El INCO disiente de la respetuosa opinión del Proponente Precalificado, pero reitera los argumentos planteados en la primera ronda de preguntas y respuestas y por lo mismo no modificará los Pliegos en el sentido solicitado por el Proponente Precalificado.</p> <p>No sobra precisar, sin embargo, que el hecho que la Entidad determine las condiciones que debe cumplir cualquier persona que quiera participar en el concurso de méritos, no es ni será considerado como una limitación a la libre competencia. Suficiente desarrollo sobre este concepto ha tenido tanto la doctrina como la jurisprudencia, que ratifican que la Entidad es autónoma en la determinación de los requisitos y condiciones que plasmará en un concurso de méritos (o licitación) y de ninguna manera debe entenderse como una limitación a cualquiera de los principios que regulan la contratación estatal, pero principalmente el de la libre competencia.</p>



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		<p>unos requisitos rigurosos en cuanto a la selección del director de la misma, y que con fundamento en este mismo criterio de rigurosidad la experiencia que se considera aceptable para el director en su desempeño como director de proyectos de interventoría es sólo para proyectos de interventoría de construcción por ser éstas más complejas que las de rehabilitación o mejoramiento, y porque es evidente que un proyecto de diseño, rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento y operación de infraestructura vial es más complejo que su equivalente como contrato de Interventoría.</p>	
<p>9.</p>		<p>2. Al respecto, nos permitimos manifestar nuestro completo desacuerdo con las justificaciones presentadas por el INCO, por las siguientes razones:</p> <p>2.1. No se encuentra en el estudio previo, respecto de la justificación de los factores de selección que ordena el numeral 5 del artículo 3° del Decreto 2474 de 2008, un estudio que permita entender las razones por las cuales se considera por parte de la entidad contratante que un proyecto de interventoría en construcción de proyectos de infraestructura vial o de concesión de infraestructura vial puede equiparse a la experiencia de un director de obra en actividades separadas de construcción, mantenimiento, rehabilitación y/o mejoramiento.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 8 del presente documento.</p>



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

		<p>2.2. Por otra parte, si la lógica del INCO es la importancia que reviste para la interventoría el director del proyecto, la experiencia solicitada para éste en cuanto a dirección en materia de obra debería ser igual a la de interventoría, esto es, en concesiones o proyectos integrales de infraestructura vial; sin embargo, tal justificación no existe en el documento que soporta el contenido de los pliegos de condiciones, más aún cuando se permite equiparar experiencia en obra o interventoría con asesoría en entidades estatales, cuestión que difiere sustancialmente de las actividades que debe realizar el director de una interventoría a una concesión vial, sin justificar las razones por las cuales para el INCO es indiferente la experiencia como contratista específicamente en proyectos de infraestructura vial de aquella que posea quien haya sido simplemente un asesor en una entidad estatal.</p> <p>2.3. Por último, se recuerda que al tratarse de un contrato de interventoría, el director del proyecto debe tener conocimiento y experiencia en obras o supervisión de éstas, la cual se realizará de cara al contenido del contrato de concesión y las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones de la misma. En este sentido, la experiencia que se tenga en interventoría</p>	
--	--	---	--



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		de un componente específico de lo que comprende un proyecto de infraestructura vial como diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento, no puede entenderse como parcial o menos rigurosa, pues se repite, si este es el criterio del INCO, el director de proyecto solamente podría acreditar experiencia como concesionario o contratista de obra que comprenda la totalidad de las etapas, tal como se exige actualmente en cuanto a interventoría.	
10.		1. Es así como, no es comprensible la posición del INCO en este punto, y por el contrario, la entidad podría estar incurriendo en una vulneración de los principios de libertad de concurrencia e igualdad, así como del deber de selección objetiva.	Ver respuesta a la pregunta No. 8 del presente documento.
11.		<p>I. ACLARACIÓN COMPLEMENTARIA RESPECTO DEL OFRECIMIENTO DE PROFESIONALES</p> <p>El día 18 de agosto de 2010, se solicitó al INCO por parte tanto del Consorcio Proyección Vial Tobiagrande como del Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar dar respuesta a lo siguiente:</p> <p>En el numeral 2.8.2 del pliego de condiciones se expresa que “los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) de este Pliego podrán hacer parte de hasta una Propuesta en</p>	Mediante Adenda #4 al Pliego de Condiciones se ha aclarado que (a) Si un mismo profesional es presentado en más de una Propuesta en el mismo Concurso de Méritos, las Propuestas que tengan a los mismos profesionales serán rechazadas; (b) Si un mismo profesional es repetido en los Concursos de Méritos de los Sectores 1 y 2 se rechazará la propuesta presentada en el Concurso de Méritos del Sector 2 siempre que la Propuesta que repite el o los profesionales en el Concurso de Méritos del Sector 1 resulte Adjudicataria del dicho Concurso de Méritos, por lo tanto será a riesgo del Proponente Precalificado repetir profesionales en los dos concursos de méritos.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

		<p>el Sector 1 y hasta una propuesta en el Sector 2. En todo caso, si los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) del presente Pliego hicieren parte de propuestas en el Sector 1 y en el Sector 2, y una de dichas propuestas resultare adjudicataria, la otra de las propuestas será rechazada”. La anterior redacción permite entender que un mismo profesional puede hacer parte de propuestas para sectores diferentes.</p> <p>No obstante la aparente claridad de lo expresado en el aparte transcrito, en el punto (i) del literal (a) del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones se expresa que “en ningún caso los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b)10 de este Pliego podrán participar en más de una Propuesta”. La redacción de este aparte podría eventualmente permitir entender lo contrario a lo expresado en el numeral 2.8.2, pues permitiría concluir que no es posible que un mismo profesional haga parte de propuestas para sectores diferentes.</p> <p>Ante esa aparente contradicción, se solicitará al INCO que precise si el mismo profesional puede hacer parte de una propuesta en el sector 1 y de una propuesta en el sector 2.</p> <p>Además, para estos efectos, se solicita al INCO tener en</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

		<p>cuenta que el Consejo de Estado ha expresado lo siguiente:</p> <p>Pues bien, no obstante que, como queda visto, el Ingeniero Miguel Castellanos, estaba evaluado en primer lugar en todos los aspectos, excepción hecha del precio, sin embargo , también por este último aspecto, entró a ocupar el primer lugar luego de la revocatoria, la entidad demandada, inexplicablemente, en junta de licitaciones y con ocasión de la necesidad de adjudicar el contrato ante la revocatoria sobrevenida, pasó por alto, la evaluación que ya se había verificado con anterioridad y lo dispuesto en la ley de contratación aplicable para la época, a más de la expresa e inequívoca recomendación de la oficina jurídica y, con inobservancia del contenido de los pliegos y sin ningún fundamento técnico que le diera sustento a sus apreciaciones, consideró, sin más, que el equipo ofrecido por el Ingeniero Miguel Castellanos, al ser el mismo que se había ofertado para la licitación SAT - 44 - 92, de la cual fue éste adjudicatario, impedía adjudicarle el contrato de obra pública a que se refería la licitación SAT - 43 - 92, en la cual, se reitera, éste ocupó el primer lugar, circunstancia que por si sola exigía, en cumplimiento de la ley y de los</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

		<p>pliegos, adjudicarle el contrato¹.</p> <p>A lo anterior, el INCO respondió “Ver respuesta dada a la pregunta No. 49 del presente documento”</p> <p>Pero, al revisar la respuesta a la pregunta 49, que fue formulada por el CONSORCIO CONCESIONES SPARA EL FUTURO mediante correo electrónico de 18 de agosto de 2010, la misma textualmente consiste en que “Solicitamos muy atentamente publicar el Anexo No. 14 Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad, el cual no se encuentra en los documentos definitivos publicados” respondió que “El INCO revisará este asunto y en caso de considerarlo conveniente ajustará el Pliego de Condiciones”, y en respuesta, la entidad manifestó que “Mediante Adenda se incluirá el anexo solicitado”</p> <p>Como se puede observar, es claro que a la fecha el INCO no ha dado una respuesta concreta a la pregunta formulada en relación con la situación de los profesionales que se presentan en los dos concursos de méritos relacionados en los pliegos de condiciones mencionados en la comunicación enviada vía electrónica el día 18 de agosto de 2010, ya que la entidad remitió a una respuesta que tiene relación con la publicación de formatos y por ende no tiene</p>	
--	--	--	--

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 12 de abril de 1999, expediente 11.344, C.P. DANIEL SUÁREZ HERNÁNDEZ.



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		<p>relación alguna con lo solicitado.</p> <p>Es así como, de la manera más respetuosa solicitamos que el INCO dé respuesta a la comunicación arriba transcrita, identificada como pregunta No. 91 dentro del escrito de preguntas y respuestas publicado el día 26 de agosto de 2010, con el fin de tener claridad sobre estos aspectos.</p>	
<p>12.</p>	<p>Consorcio Infraestructura Vial II. Correo electrónico de fecha agosto 30 de 2010</p>	<p>Las compañías de seguros con quienes hemos estado trabajando no ha solicitado la siguiente aclaracion:</p> <p>Luego de haber revisado el pliego de condiciones y las minutas de los contratos observamos que los dos procesos tienen un plazo inicial superior a cinco (5) años y las garantías contractuales no están divididas por etapas, lo cual imposibilita hacer aplicable el art. 9 de decreto 4828 de 2008, respecto de la divisibilidad de la garantía, por lo que se tiene que colocar facultativamente y en conversaciones con algunos reaseguradores, y por solicitar las garantías con vigencias tan altas y teniendo en cuenta que es muy posible que se prorroguen igual al plazo de la concesión, nos informan que así no podrían otorgar términos. Por lo cual es necesario que aclaremos directamente con ustedes estos puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplica el decreto 4828 de 2008, en cuanto a la División de la interventora por etapas ? 2. Aplica la División de la garantía por etapas? 	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento. Mediante Adenda #4 se ha precisado la división dividir la ejecución del contrato en etapas sucesivas coincidentes con las etapas en que se divide el contrato de concesión. De la misma manera, las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual podrán dividirse en las mismas etapas en que se divide el contrato de interventoría.</p>



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

<p>13.</p>	<p>CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO Correo electrónico de fecha agosto 30 de 2010</p>	<p>De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de solicitarle pronta respuesta de las solicitudes de aclaraciones que hemos enviado en los pasados días y la emisión de la nueva Adenda a los términos de referencia que se ha mencionado en las respuestas a las preguntas 1 publicadas el pasado jueves 26 de Agosto en las horas de la noche, adicionalmente es necesario que se publiquen los nuevos anexos o formatos de hojas de vida, experiencia, entre otros ya que todos requieren de unas consideraciones, logística y demás bastante considerables.</p>	<p>El INCO ha publicado ya la Primera Ronda de respuestas así como la Adenda #4 al Pliego de Condiciones.</p> <p>Dicho esto, vale la pena aclarar que de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, (i) el plazo para hacer preguntas y comentarios a los pliegos de condiciones venció el 18 de agosto de 2010, razón por la cual las preguntas extemporáneas, aunque son atendidas por la entidad, no tienen la prioridad que tuvo la elaboración de la Adenda; y (ii) de acuerdo con el cronograma vigente del proceso, la entidad tenía a la fecha de la elaboración de la pregunta hasta el 1 de septiembre (y posteriormente hasta el 7 de septiembre) para publicar adendas a los pliegos de condiciones, motivo por el cual no se entiende la exigencia del Proponente Precalificado, cuando todavía la entidad está dentro del plazo para contestar.</p>
<p>14.</p>	<p>Consortio Supervisión El Trébol Correo electrónico de fecha agosto 31 de 2010</p>	<p>Siguiendo lo planteado en nuestro correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2010 a las 19:20 horas y debido a que hasta la fecha, es decir faltando tres días para el cierre no se ha publicado un documento - adenda - que atienda varias de las aclaraciones solicitadas por los proponentes, e incluso no se han publicado varios de los formatos y anexos necesarios para la elaboración de la propuestas. Solicitamos a la Entidad sea publicada la información, formatos y anexos solicitados por los proponentes y sea prorrogada la fecha de cierre del proceso por lo menos hasta el 17 de septiembre del 2010, tiempo requerido para analizar la información y realizar la propuesta.</p>	<p>Se reitera que el INCO está dentro de los plazos señalados en el Pliego de Condiciones para publicar adendas, sin perjuicio de lo anterior, la entidad ha ajustado las fechas del cronograma mediante Adenda No. 3.</p>



CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES
 SEGUNDA RONDA

Libertad y Orden

<p>15.</p>	<p>CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE y de CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR Correo electrónico de fecha septiembre 1 de 2010</p>	<p>Por medio de la presente manifestamos algunas inquietudes respecto a los Concursos de Méritos del Asunto:</p> <p>El pliego señala en las páginas 52 a la 54 lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="558 544 1222 1115"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PUNTAJES MÁXIMOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Esquematación y descripción resumida del diagrama de procesos.</td> <td>Esquematación y descripción resumida de diagramas de procesos de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>2. Cronogramas de trabajo.</td> <td>Cronogramas de GANTT, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>3. Gestión de riesgos.</td> <td>Perspectiva del Proponente de los principales riesgos del Contrato de Concesión y actividades a ser desarrolladas para mitigar su ocurrencia e impacto, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>4. Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos.</td> <td>Presentación de los ítems listados en consistencia con los tres ítems anteriores, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS	1. Esquematación y descripción resumida del diagrama de procesos.	Esquematación y descripción resumida de diagramas de procesos de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	45	2. Cronogramas de trabajo.	Cronogramas de GANTT, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	45	3. Gestión de riesgos.	Perspectiva del Proponente de los principales riesgos del Contrato de Concesión y actividades a ser desarrolladas para mitigar su ocurrencia e impacto, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	15	4. Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos.	Presentación de los ítems listados en consistencia con los tres ítems anteriores, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	15	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 18 del presente documento.</p>
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS																
1. Esquematación y descripción resumida del diagrama de procesos.	Esquematación y descripción resumida de diagramas de procesos de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	45																
2. Cronogramas de trabajo.	Cronogramas de GANTT, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	45																
3. Gestión de riesgos.	Perspectiva del Proponente de los principales riesgos del Contrato de Concesión y actividades a ser desarrolladas para mitigar su ocurrencia e impacto, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	15																
4. Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos.	Presentación de los ítems listados en consistencia con los tres ítems anteriores, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	15																



CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES
 SEGUNDA RONDA

Libertad y Orden

16.				Ver respuesta a la pregunta No. 18 del presente documento
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS	
	4.1 Matriz de Responsabilidades.	Matrices de responsabilidades relacionadas con cada diagrama de procesos indicado en el ítem 1, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluated globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.	
	4.2 Matriz de Entregables.	Matrices de entregables relacionadas con cada diagrama de procesos indicado en el ítem 1, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluated globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.	
	4.3 Cargas de trabajo.	Matrices que contengan los cargos, cantidad y dedicaciones del personal propuesto para la ejecución del Contrato, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluated globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla, de la tabla	
	4.4 Organigrama.	Organigrama global y organigramas detallados por áreas consistentes con el alcance del Contrato, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluated globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.	
4.5 Plan de Calidad.	Descripción del plan de calidad	Evaluated		



CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES
 SEGUNDA RONDA

Libertad y Orden

<p>17.</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="537 376 758 480">ÍTEM</th> <th data-bbox="758 376 1062 480">DESCRIPCIÓN</th> <th data-bbox="1062 376 1230 480">PUNTAJE MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="537 480 758 683"></td> <td data-bbox="758 480 1062 683"> a ser implantado por el Interventor para controlar la calidad en la ejecución de sus actividades, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A y considerando lo establecido en el Anexo 10. </td> <td data-bbox="1062 480 1230 683"> globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 683 758 935"> 4.6 Coordinación interinstitucional. </td> <td data-bbox="758 683 1062 935"> Descripción de la forma en que el Interventor mantendrá la coordinación con el INCO y otras entidades que tengan influencia en la ejecución del Contrato. </td> <td data-bbox="1062 683 1230 935"> Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla. </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="537 935 1062 1008"> PUNTAJE TOTAL MÁXIMO </td> <td data-bbox="1062 935 1230 1008"> 120 </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="537 1008 1062 1081"> PUNTAJE TOTAL MÍNIMO </td> <td data-bbox="1062 1008 1230 1081"> 100 </td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO		a ser implantado por el Interventor para controlar la calidad en la ejecución de sus actividades, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A y considerando lo establecido en el Anexo 10.	globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.	4.6 Coordinación interinstitucional.	Descripción de la forma en que el Interventor mantendrá la coordinación con el INCO y otras entidades que tengan influencia en la ejecución del Contrato.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		120	PUNTAJE TOTAL MÍNIMO		100	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 18 del presente documento</p>
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO																
	a ser implantado por el Interventor para controlar la calidad en la ejecución de sus actividades, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A y considerando lo establecido en el Anexo 10.	globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.																
4.6 Coordinación interinstitucional.	Descripción de la forma en que el Interventor mantendrá la coordinación con el INCO y otras entidades que tengan influencia en la ejecución del Contrato.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.																
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		120																
PUNTAJE TOTAL MÍNIMO		100																
<p>18.</p>		<p>De este cuadro, se entiende que el numeral 4, Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos, tiene 6 subcomponentes, los cuales en su totalidad suman 15 puntos.</p> <p>Sin embargo, la lectura del Anexo 9 A en sus páginas 28 a la 31 del documento de Anexos, se tratan como elementos</p>	<p>Ver Adenda No. 4 publicada la cual ha incorporado mayor detalle en este tema. Se aclara que todos los subítems incorporados dentro del ítem “Complementación del Planteamiento Metodológico...” forman parte de un mismo conjunto y como tal se valorarán como una unidad la cual tiene un puntaje máximo asignado de 15 puntos.</p>															



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

		<p>independientes, asociados a una misma forma de calificación. En este sentido surgen las siguientes inquietudes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el numeral 4, ¿la palabra Complementación hace referencia a planteamientos adicionales a los establecidos en el Anexo 9 B que debe hacer el proponente? o ¿hace referencia a un capítulo que incluye los 6 subcapítulos mencionados que se entienden como complementarios de los Diagramas, Cronogramas y Riesgos?	
19.		<ol style="list-style-type: none">2. Consideramos que la asignación de puntajes de los numerales 4.1 al 4.6 descrita en la página 31 del documento de Anexos es demasiado vaga:	<p>El INCO considera que la valoración es suficientemente clara: enfocada en la presentación completa de los <u>siete</u> subítems listados de acuerdo con lo indicado en el Pliego.</p>



CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES
 SEGUNDA RONDA

Libertad y Orden

CALIFICACIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Excelente	Presentación completa de acuerdo con lo establecido en este Anexo 9A de (i) las matrices de responsabilidades, (ii) las matrices de entregables, (iii) las cargas de trabajo, (iv) los organigramas, (v) el plan de calidad, (vi) la descripción de la coordinación interinstitucional y (vii) la explicación de la forma en que cada uno de estos items se relaciona con los Diagramas y con los Diagramas de GANTT	15 puntos
Inadecuado	Presentación incompleta de alguno de los items listados en el cuadro de arriba	0 puntos

En este sentido, solicitamos sea detallada en el Anexo 9 A la asignación de puntaje y los criterios de su asignación para:
 Matrices de Responsabilidades.
 Matrices de Entregables.
 Cargas de Trabajo.
 Organigrama.
 Plan de Calidad.
 Coordinación Interinstitucional.
 De igual manera, solicitamos que estos aspectos sean evaluados de manera independiente con claridad, así como la coherencia de estos aspectos, también de manera independiente.



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		<p>El Anexo 9 A menciona como factor de evaluación la 1.11 Explicación de la forma en que cada uno de estos ítems se relaciona con los Diagramas y con los Diagramas de GANTT, sin embargo, en los pliegos de condiciones, este aspecto no se considera evaluable. ¿Este apartado será objeto de evaluación? O ¿es un complementario?</p>	
<p>20.</p>	<p>CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TREBOL Sector 2 Correo electrónico de fecha septiembre 1 de 2010</p>	<p>Teniendo en cuenta las respuestas del INCO enviadas el pasado 26 de agosto de 2010 y que a la fecha está pendiente de resolver por adenda algunos aspectos de los pliegos, respetuosamente nos permitimos solicitar atender las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NUMERAL 1.4.2 PRESUPUESTO OFICIAL <p>Se solicita revisar el valor del presupuesto que se considera insuficiente para el Sector 2 teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Personal Profesional Mínimo requerido en la Tabla 1 y en el Anexo 11 Las exigencias en las dedicaciones establecidas para algunos profesionales • Los cinco años de duración de la etapa de construcción, etapa en la cual se concentra el mayor porcentaje de dedicación de los profesionales. • La complejidad de la logística que deberá desarrollar la Interventoría para supervisar la ejecución de actividades en los 528 kilómetros que comprende este Sector. 	<p>El INCO disiente de la opinión formulada por el Proponente Precalificado y considera que el presupuesto es suficiente para cubrir el valor de la Interventoría.</p>



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		<ul style="list-style-type: none"> El Presupuesto Oficial establecido para el contrato de la Interventoría no tiene una relación adecuada con el valor definido para la construcción de las obras y el contrato de concesión (solo el 2.74%). 	
21.		<ul style="list-style-type: none"> NUMERAL 2.3 CRONOGRAMA <p>Se solicita prorrogar la fecha de cierre del presente Concurso para el próximo 17 de septiembre de 2010, teniendo en cuenta que no ha sido publicada la Adenda con las modificaciones al Pliego de Condiciones, anunciada en su comunicación del pasado 26 de agosto de 2010.</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 7 del presente documento
22.	<p>CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TREBOL Sector 1 Correo electrónico de fecha septiembre 1 de 2010</p>	<p>Teniendo en cuenta las respuestas del INCO enviadas el pasado 26 de agosto de 2010 y que a la fecha está pendiente de resolver por adenda algunos aspectos de los pliegos, respetuosamente nos permitimos solicitar atender las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> NUMERAL 2.3 CRONOGRAMA <p>Se solicita prorrogar la fecha de cierre del presente Concurso para el próximo 17 de septiembre de 2010, teniendo en cuenta que no ha sido publicada la Adenda con las modificaciones al Pliego de Condiciones, anunciada en su comunicación del pasado 26 de agosto de 2010.</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 7 del presente documento
23.	<p>CONSORCIO</p>	<p>1. Eliminación de la Expresión “Debe tener por lo menos dos</p>	El ancho de carril establecido en la definición de Carretera



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

<p>SUPERVISIÓN EL TREBOL Sector 1 Correo electrónico de fecha septiembre 7 de 2010</p>	<p>carriles cada uno de 3,65m de ancho” contenida en el Literal g) del Numeral 1.2 del Pliego de Condiciones</p> <p>La solicitud de eliminar la expresión “Debe tener por lo menos dos carriles cada uno de 3,65m de ancho” se soporta en las siguientes consideraciones tanto de orden jurídico como fáctico:</p> <p>1.1. Para que una Vía sea Catalogada Como Primaria No Requiere Tener un Ancho Mínimo de Carril</p> <p>De acuerdo con el Manual de Diseño Geométrico para Carreteras de 2007 adoptado por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 744 del 4 de marzo de 2009 se definen las vías primarias como “aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. Las carreteras consideradas como Primarias deben funcionar pavimentadas.”</p> <p>De esta definición del Manual de Diseño Geométrico para Carreteras se deduce que el elemento esencial para determinar lo que se debe entender por vía primaria es que la misma tenga la funcionalidad de conectar ciudades o localidades entre sí y/o de conexión con zonas fronterizas y portuarias, lo cual está en perfecta armonía y concordancia con la definición que trae el literal g) del numeral 1.2 del pliego de condiciones en relación con lo que se debe entender por tales vías.</p> <p>Ahora bien, alguien podría afirmar, con cierto grado de acierto, que de conformidad con el literal a) del artículo 13 de la Ley 105 de</p>	<p>Primaria es consistente con el ancho de carril requerido para la Concesión del Proyecto Ruta del Sol, de acuerdo como se establece en los Contratos de Concesión de los Sectores 1 y 2, el cual es consistente con el Manual de Diseño Geométrico aplicable al Proyecto. De esta forma este criterio es aplicado consistentemente por el INCO entre los contratos de concesión y el de interventoría. Es así como el INCO, requiriendo definir un ancho mínimo que pudiera aplicar consistentemente para la evaluación de ofertas, ha seleccionado un criterio consistente entre el alcance del contrato de concesión.</p> <p>Dicho lo anterior cabe precisar que el Comité Asesor y Evaluador podrá analizar circunstancias particulares de Carreteras Primarias que presenten los anchos mínimo de carril solicitados en el Pliego (de modo que se entienda que técnicamente la vía en cuestión tiene esas esas especificaciones) pero que (por ejemplo) por aspectos topográficos o por el hecho de contar con puentes antiguos (con anchos distintos) el ancho del carril pudiera ser inferior en algunas zonas particulares, situaciones que técnicamente podrían considerarse normales.</p> <p>Por otro lado, como se ha aclarado en la respuesta a la pregunta 98 (2) de la Primera Ronda de preguntas y respuestas al Pliego de Condiciones, el INCO confirma que el criterio seleccionado para la evaluación de experiencia de profesionales es la acreditación por proyectos. Ahora bien, reconociendo que existen entidades estatales que no expiden certificaciones por proyecto, el INCO decidió</p>
---	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

	<p>1993, el ancho de carril de todas las carreteras que hagan parte de la red nacional y que se construyan a partir de la vigencia de esa ley, deben tener un ancho de carril de mínimo 3.65 metros y que por lo tanto sí es un requisito para que una vía sea considerada primaria, el hecho de que tenga una medida mínima; sin embargo, el mismo artículo citado indica lo siguiente:</p> <p>“La Nación no podrá realizar inversiones en rehabilitación y construcción en carreteras Nacionales, con especificaciones promedio inferiores a las descritas, salvo que por razones técnicas y de costos no sea posible alcanzar dichas especificaciones.” (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Según el texto transcrito, se ratifica lo ya afirmado en el sentido que una vía puede, y debe, ser considerada como primaria independientemente de que la misma tenga un ancho de carril inferior a los 3.65m cuando existan razones técnicas y de costo que así lo permitan, siempre y cuando, claro está, cumpla con la exigencia de conectar ciudades o localidades entre sí y/o de conexión con zonas fronterizas y portuarias.</p> <p>Tan cierto es lo anteriormente expuesto, es decir, que el ancho de la vía no determina que ésta sea considerada como primaria, que el anterior Manual de Diseño Geométrico para Carreteras adoptado por el Ministerio de Transporte indicaba lo siguiente en relación con las dimensiones que debían tener las vías primarias: “En este criterio se considera como ideal el carril de circulación de 3,50 metros que deberá emplearse en carreteras de 500 o más vehículos diarios...”</p>	<p>aceptar la acreditación de ejercicio profesional para las entidades estatales que no certifiquen experiencias en proyectos, lo que considera no puede ser descartado por el simple hecho del tipo de certificación que emiten estas entidades.</p> <p>En todo caso, el INCO no acepta la solicitud de eliminar el ancho de carril mínimo de 3,65 m de la definición de Carretera Primaria.</p>
--	---	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

	<p>En conclusión, a la luz de las disposiciones legales, Ley 105 de 1993, y reglamentarias, Manual de Diseño Geométrico para Carreteras, es técnica y jurídicamente admisible que una vía con un ancho de carril diferente a los 3.65m sea considerada como una vía principal, ya que los elementos fundamentales y básicos para alcanzar dicha categoría se restringen a que la misma tenga la funcionalidad de conectar ciudades o localidades entre sí y/o de conexión con zonas fronterizas y portuarias.</p> <p>1.2. Inocuidad del Requisito de los 3.65 Metros para Efectos de Acreditar la Experiencia de la Oferta y del Personal Propuesto</p> <p>Desde el punto de vista técnico, y esto es algo bien conocido por los expertos del Instituto Nacional de Concesiones, la exigencia de que el ancho de carril tenga como mínimo 3.65 metros en lugar de 3.50 metros que fue el estándar con que se construyeron las vías de Colombia bajo la vigencia del anterior Manual de Diseño Geométrico para Carreteras y las posteriores a la vigencia de la Ley 105 de 1993 cuando las condiciones técnicas y de costos así lo ameritaban, no agrega un mayor grado de experiencia, ya que las mismas exigencias y destrezas que comporta la construcción de un vía primaria se presentan independientemente de cuál sea el ancho de carril el que, por las características de la topografía, puede llegar a ser inferior a los 3.65 metros.</p> <p>Así, no es técnicamente sostenible que un ingeniero que ha participado en la construcción de una vía primaria cuyo ancho de carril es menor a 3.65 metros tiene una experiencia inferior a quien lo ha hecho en una que, repito, por las características del terreno sí</p>	
--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

	<p>permite que el ancho tenga el indicado por el literal a) del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, pues exigencias como el manejo de la comunidad, los asuntos ambientales, la resolución de los aspectos técnicos y de ingeniería son igualmente complejos con independencia que la vía primaria tenga o no una determinada dimensión.</p> <p>Los efectos que provoca la disposición del Pliego de Condiciones motivo de esta comunicación serían los siguientes: En primer lugar, dar efectos retroactivos a la Ley 105 de 1993 en el sentido de que las vías primarias construidas en el país por la ingeniería nacional antes de dicha norma carecen de valor como instrumento para acreditar experiencia, lo cual, sobra advertirlo, es inequitativo; y, en segundo lugar, por una regla de orden legal todas las vías primarias con un ancho de carril menor a los 3.65 metros dejaran de tener tal condición.</p> <p>1.3. Restricción a la Ingeniería Nacional.</p> <p>Un argumento adicional, si es que éste fuese necesario, es que de mantenerse la exigencia del literal cuestionado, es que con el mismo se restringiría, sin justificación y sustento técnico alguno, el libre acceso de la ingeniería nacional a un proyecto tan importante y relevante para el país. Veamos:</p> <p>Tal como arriba se mencionó, sólo a partir del año de 1993, con ocasión de la expedición de la Ley 105 de 1993, en el país se adoptó como norma que el ancho de las vías fuera, como mínimo, de 3.65 metros, por lo que resultaría altamente perjudicial e inequitativo que toda la experiencia que los ingenieros colombianos</p>	
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

	<p>obtuvieron antes de dicha fecha en la construcción de vías primarias fuera desestimada y relegada, cuando, como lo advertimos, las destrezas y competencias que se exigen para construir una vía primaria de 3.65 metros son las mismas que cuando se aboca la de una de un ancho inferior como 3.50 metros.</p> <p>Esto sin tener en cuenta que la misma Ley 105 de 1993 permite que se construyan vías primarias con un ancho menor a 3.65 metros sin que por ello dejen de tener tal condición, pues el legislador de la época fue plenamente consciente de que no en todas las ocasiones era viable, por las condiciones topográficas de la zona, la construcción de estas vías con tales especificaciones técnicas.</p> <p>Esta situación, es decir, que sólo desde 1993 y con las salvedades realizadas por la ley, en Colombia se construyen vías con un ancho de 3.65 metros donde fuera viable hacerlo, permite que tanto las firmas como los ingenieros extranjeros tengan una ventaja inusitada, pues en gran parte de los países del mundo tal exigencia técnica ha estado vigente desde un tiempo considerablemente anterior a 1993, con lo cual la competencia con éstas se hace inequitativa frente a las firmas e ingenieros de Colombia, lo que provoca, a no dudarlo, un favorecimiento para los extranjeros.</p> <p>Ahora bien, no se trata de una situación nacionalista, se trata de que todas las ofertas compitan en igualdad de condiciones con independencia de su origen, eliminando todos aquellos requisitos que desbalancean artificialmente dicho equilibrio, más aún si tenemos presente que exigencias como la que el ancho de la vía sea de 3.65 o de 3.50 metros no es un factor que determine un</p>	
--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

		<p>mayor grado de experiencia o sagacidad a la hora de medir la destreza de una oferta o del personal propuesto.</p> <p>Las carreteras son obras longitudinales y como tal no hay diferencia entre la experiencia adquirida en vías con carriles de 3.65 metros o de ancho inferior, por tener labores comunes de igual complejidad tales como excavaciones, cortes, terraplenes, estructura de pavimento, obras de arte, puentes y señalización. Tampoco existe una mayor capacidad de la vía por tener carriles de 3.65 metros, pues la capacidad está asociada al número de carriles (no al ancho), pendiente longitudinal, radio de curvatura, ancho de bermas, estado del pavimento e intersecciones, entre otras</p> <p>Así, de mantenerse inalterada la exigencia del Instituto Nacional de Concesiones que aquí se cuestiona, se violarían los principios constitucionales y fundamentales del trabajo y la igualdad, y los principios legales que rigen la contratación estatal como la garantía de pluralidad de oferentes y la libre concurrencia de los interesados, pues, reitero, a través de requisitos técnicos no fundamentales y más bien inocuos, se restringe o limita su acceso a competir en franca lid con las propuestas extranjeras.</p> <p style="text-align: center;">1.4. Dificultad Para Determinar el Ancho de la Vía</p> <p>Como se indicó en un apartado anterior, la Ley 105 de 1993 permitió, siempre y cuando se cumplieran unas condiciones técnicas y económicas, que el ancho de la vía fuera inferior a los 3.65 metros, lo cual ha conllevado a que muchas vías que se construyeron después de la mencionada fecha tengan dimensiones disímiles a lo largo del trayecto que une ciudades o localidades</p>	
--	--	--	--



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

	<p>entre sí o con puertos o sitios fronterizos.</p> <p>En efecto, una misma vía puede tener tramos con ancho de 3.65 metros y en otros un ancho de inferior dimensión dependiendo de sí las condiciones topográficas lo permiten, por lo cual resulta complejo determinar si la vía que se propone como experiencia cumple con la exigencia del Pliego de Condiciones.</p> <p>Esta dificultad, aunada al hecho de que el requisito en mención no implica realmente que el proponente tenga una mayor experiencia frente a otro que haya participado en la construcción de una vía de 3.50 metros, reitera la imperativa necesidad de eliminar la expresión aquí tantas veces cuestionada.</p> <p align="center">1.5. Acreditación de la Experiencia por Parte de los Funcionarios Públicos</p> <p>En concordancia con lo expresado en el numeral anterior, es necesario indicar que de conformidad con el último inciso del subnumeral 3 del literal b) del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones que dice: “En el caso de que las entidades estatales no certifiquen la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo...” (Negrilla fuera de texto) se generan los siguientes interrogantes:</p> <p>¿Si “En el caso de que las entidades estatales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos”, como puede deducirse de la misma que durante el tiempo en que</p>	
--	--	--



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		<p>éste ejerció su cargo desarrolló actividades relacionadas con proyectos que deben cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones, es decir, que el ancho de la vía tenga 3.65 metros?</p> <p>Esta dificultad injustificada refrenda la imperiosa necesidad de eliminar del pliego de condiciones la pluricitada frase “Debe tener por lo menos dos carriles cada uno de 3,65m de ancho”, pues ella no sólo no agrega una experiencia relevante, ya que una vía primaria no deja de serlo por el hecho de que tenga un ancho inferior, sino que, además, comporta serias dificultades para su comprobación por cuanto:</p> <p>a) existen vías que en su trayecto tienen dimensiones diferentes que varían entre los 3.65 y anchos inferiores dependiendo de las condiciones topográficas del terreno y</p> <p>b) en el caso de los funcionarios públicos la entidad no está obligada a identificar los proyectos en los cuales participó con lo que prácticamente hace imposible corroborar la veracidad de lo afirmado por el certificante.</p> <p align="center">1.6. Conclusión</p> <p>Con base en los anteriores argumentos tanto fácticos como jurídicos, reiteramos nuestra solicitud de eliminar del literal g) del numeral 1.2 del pliego de condiciones la expresión “Debe tener por lo menos dos carriles cada uno de 3,65m de ancho”.</p>	
<p>24</p>	<p>ERRATA Pregunta 28 Primera Ronda</p>	<p>Anexo 11. Se entiende que el especialista en suelos y/o geotecnia y/o pavimentos es uno solo. Favor confirmar.</p>	<p>“Es correcta su interpretación, el especialista en suelos y/o geotecnia y/o pavimentos es una misma persona.”</p>



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

	<p>CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO Correo electrónico de fecha agosto 18 de 2010</p>		<p>El INCO corrige dicha respuesta aclarando que el especialista en suelos y/o geotécnica puede ser uno sólo, sin embargo dicho especialista debe ser distinto al especialista en pavimentos. Lo anterior ha quedado reflejado en la Adenda #4 del Pliego de Condiciones publicada por el INCO</p> <p>Se aclara que el Anexo 11 de la Adenda #4 presenta claramente el número y perfiles mínimos de los profesionales que deben ser considerados para la preparación del Anexo B de la Oferta Económica, junto con los profesionales clave mencionados en la Sección 3.3.2 (b) del Pliego de Condiciones. En caso de que haya alguna inconsistencia entre dicho anexo y alguna pregunta y respuesta publicada, prevalecerá lo incorporado en el anexo.</p>
<p align="center">25</p>	<p>CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE E y de CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR</p>	<p>Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2010</p> <p>Señores INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN Atn. Dr. DIONISIO BARRIOS Subgerente de Estructuración y Adjudicación Instituto Nacional de Concesiones Ciudad</p>	<p>En relación con la posibilidad de que los profesionales acreditados puedan continuar con el ejercicio de la docencia en el INCO precisa lo siguiente:</p> <p>Es viable ejercer la docencia de manera simultánea con la ejecución del contrato de interventoría siempre que tal ejercicio no sea de tiempo completo, es decir solamente podrán ser horas de cátedra.</p> <p>Lo anterior, en la medida en que es incontrovertible el argumento del Proponente Precalificado en cuanto a que incluso los funcionarios públicos pueden ejercer paralelamente los dos oficios.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

	<p>REF: CONCURSOS DE MÉRITOS No. SEA-CM-001-2010, <i>“Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría del contrato de concesión No. 002 del 14 de enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 1: Tobiagrande/Villeta El Korán”. Y No. SEA-CM-002-2010</i> <i>“Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría del contrato de concesión No. 001 del 14 de enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2: Puerto Salgar – San Roque”.</i></p> <p>Apreciados señores:</p> <p>En mi calidad de representante legal del CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE y de CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR, invitado a presentar propuesta dentro de los concursos de méritos de la referencia, en ejercicio del derecho a presentar observaciones al pliego de condiciones previsto en el numeral 2.6, me permito formular las siguientes solicitudes:</p> <p>I. RESPECTO DEL COMPROMISO IRREVOCABLE DE DEDICACIÓN TOTAL AL PROYECTO</p> <p>La carta de compromiso del personal que debe diligenciar cada uno de los miembros del equipo que se presentará en la</p>	
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

	<p>propuesta, contiene las siguientes manifestaciones irrevocables: (i) Compromiso irrevocable de permanecer en el cargo por un término no inferior a dos años contados a partir de la suscripción del contrato de Interventoría; (ii) Compromiso irrevocable de renunciar a cualquier otro cargo o contrato de prestación de servicios que pueda estar vigente al momento de que sea adjudicado el procedimiento de selección. Como se puede observar, la incompatibilidad creada por parte del INCO para todos los integrantes del equipo de trabajo es absoluta, y ello es entendible en la medida en que la entidad solicita una dedicación laboral al proyecto que sea total y permanente.</p> <p>No obstante lo anterior, y habida cuenta del alto nivel que los pliegos de condiciones exigen para todo el personal que integre a la Interventoría de los tramos concesionados, es natural que los candidatos que cumplan con dicho perfil se encuentren vinculados con instituciones universitarias como docentes o directores de programas de pregrado o posgrado, con lo cual se garantiza su competencia e idoneidad, y especialmente, su autoridad en la materia.</p> <p>Por esta razón, de la manera más respetuosa se solicita al INCO aclarar el contenido de las cartas de compromiso del personal contenida en los pliegos de condiciones, en el sentido de que la obligación de renunciar a cualquier cargo o contrato de prestación de servicios vigente al momento de que se produzca la adjudicación de los concursos de méritos de la referencia no cobija las vinculaciones de carácter académico, por cuanto las mismas son permitidas incluso para quienes son servidores públicos en la medida en que de acuerdo con el artículo 127</p>	
--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

		<p>constitucional y la Ley 4ª de 1992, la vinculación a la academia se constituye en una excepción de orden legal a la incompatibilidad de celebrar contratos con entidades públicas o personas privadas que manejen o administren recursos públicos, y las mismas no comprometen la dedicación total al proyecto de Interventoría requerido por parte del INCO.</p>	
26	<p>CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TREBOL Sector 1 Correo electrónico de fecha septiembre 8 de 2010</p>	<p>Atentamente solicitamos a ustedes dar respuesta a las preguntas de la primera hoja de nuestra comunicación radicada el 18 de agosto de 2010, debido a que en el documento de preguntas y respuestas publicado por ustedes el 26 de agosto de 2010 únicamente dieron respuesta a las inquietudes que se encontraban a partir de la hoja 2 de nuestra comunicación (respuestas No. 14 a 42) y una vez revisada la información publicada por ustedes ayer en el portal de contratación, tampoco publicaron las respuestas.</p> <p>Las preguntas que están sin respuesta son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Numeral 2.3.1. Se solicita a la entidad aclarar el lugar en el que se deben entregar las propuestas, es decir en donde se llevará a cabo el cierre del Concurso. 	<p>De acuerdo con el cronograma publicado y vigente del proceso de selección No. SEA-CM-001-2010, la propuesta se entrega a más tardar a las 9:00 am en el auditorio Modesto Garcés ubicado en el tercer piso del Edificio del Ministerio de Transporte, en cuanto al Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010, la propuesta se entrega a más tardar a las 10:00 pm en el auditorio Modesto Garcés ubicado en el tercer piso del Edificio del Ministerio de Transporte</p>
27		<p>2. Numeral 3.1.2 Requisitos habilitantes. Durante el proceso de precalificación, la entidad solicitó información financiera correspondiente al año 2008 y con base en ella realizó la verificación de los requisitos habilitantes; se solicita a la entidad aclarar si en esta segunda etapa es necesario incluir la información financiera correspondiente al año 2009</p>	<p>Los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos no solicitan información financiera, motivo por el cual no se hará la verificación de la información de 2009 y no se espera que los Proponentes Precalificados la incluyan en su Propuesta.</p>



CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA

Libertad y Orden

28		<p>3. Numeral 3.3.1, página 34 renglón 24 y numeral 3.3.4 página 56 renglón 14. Se solicita a la entidad aclarar a que se refiere con la frase: “(...) <i>En todo caso se precisa que no es viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la prevista en el numeral 2.9 de estos Pliegos (...)</i>”.</p>	<p>La frase comentada, significa lo siguiente: El numeral 2.9 regula la acreditación de experiencia de la matriz, de sociedades controladas por la matriz o de sociedades controladas por el Proponente Precalificado. Por su lado tanto el numeral 3.3.1 como el 3.3.4 señala que se puede acreditar la experiencia obtenida en estructuras plurales anteriores siempre que se haya tenido una participación en tal estructura plural de al menos el 25%.</p> <p>Cuando en ambos lugares los pliegos dicen que “En todo caso se precisa que no es viable combinar esta forma de acreditar la experiencia con la del numeral 2.9 de estos Pliegos” se refiere a que no se puede acreditar la experiencia en una estructura plural anterior donde, por ejemplo la matriz haya tenido una participación del 25%.</p> <p>Dada la complejidad e importancia de la pregunta, se plantean los siguientes ejemplos:</p> <p>Se puede acreditar:</p> <p>En el esquema de abajo, <u>se puede</u> acreditar la experiencia de la Sociedad A.</p>
----	--	---	---



CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES
 SEGUNDA RONDA

Libertad y Orden

			<div data-bbox="1276 378 1785 560"> <pre> graph TD A[Matriz del PP] -- "Controlada según numeral 2.9" --> B[Proponente Precalificado «PP»] A -- "Controlada según numeral 2.9" --> C[Sociedad A] </pre> </div> <p data-bbox="1276 630 1917 695">También <u>se puede</u> Acreditar la Experiencia de la Sociedad A en el esquema de abajo:</p> <div data-bbox="1276 727 1875 816"> <pre> graph LR A[Proponente Precalificado «PP»] -- "Tiene el 25%" --> B[Sociedad A] </pre> </div> <p data-bbox="1276 930 1917 995">Pero no se puede acreditar la experiencia de la Sociedad A que se presenta en el siguiente esquema:</p> <div data-bbox="1276 1044 1812 1230"> <pre> graph TD A[Matriz del PP] -- "Controlada según numeral 2.9" --> B[Proponente Precalificado «PP»] A -- "Tiene el 25%" --> C[Sociedad A] </pre> </div> <p data-bbox="1276 1271 1917 1367">Cuando se busca acreditar experiencia en estructuras plurales anteriores bajo el esquema del 25% es requisito indispensable que la participación en la estructura plural</p>
--	--	--	--



CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES
 SEGUNDA RONDA

Libertad y Orden

			<u>anterior sea directa del Proponente Precalificado.</u>
29		4. Página 35, renglón 25. Se solicita a la entidad aclarar a que se refiere con la frase: “(...) y siempre que dicha vinculación laboral o contractual sea con personas diferentes al Proponente Precalificado (...)”.	La frase resaltada señala que el profesional debe renunciar a trabajos con terceros, no a contratos o vínculos laborales con el Proponente Precalificado. En otras palabras, si el profesional que se propone es empleado del Proponente Precalificado no deberá renunciar a su cargo.
30		5. Página 38, renglón 5. Se solicita a la entidad aclarar a que gestión específica se refiere con la frase: “(...) en caso de resultar adjudicatario del presente concurso de méritos, gestionará la respectiva acreditación de la formación académica (...)”.	La frase resaltada se refiere a que los profesionales extranjeros no deben presentar credenciales homologadas ante el Ministerio de Educación colombiano, solamente se requerirá la homologación y demás trámites propios para poder ejercer la profesión respectiva en Colombia a aquellos profesionales extranjeros que formen parte de la Propuesta que resulte adjudicataria del Concurso de Méritos. Se precisa en todo caso, que si deben acreditar los requisitos académicos y de experiencia con la documentación que en cada caso requieren los Pliegos.
31		6. El número de proyectos exigidos para el cargo de Subdirector de Túneles en la página 43, renglón 35 difiere del número de proyectos indicado en la página 44, renglón 30. Favor confirmar cual es la exigencia correcta.	Mediante Adenda 4 se efectuó la respectiva precisión.
32	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE y de CONSORCIO PROYECCIÓN	Respetados Señores: A continuación señalamos las siguientes observaciones: El numeral 3.9 del Pliego de Condiciones del SECTOR 1 señala que la propuesta debe entregarse antes de 10:00 a.m. Sin embargo, el Numeral 2.3 de los Pliegos de este mismo sector	– <u>La hora de entrega de propuestas es para el Concurso SEA-CM-001-2010 es hasta las 9:00 am como lo señala el numeral 2.3. de los pliegos, por un infortunado error no se hizo el respectivo ajuste al numeral 3.9 de los Pliegos. En cuanto al Concurso SEA-CM-002-2010 la hora máxima para la entrega de las propuestas es hasta las 10:00 am.</u>



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

	<p>VIAL PUERTO SALGAR</p>	<p>(Cronograma) señala que esta debe entregarse antes de 9:00 a.m. ¿Cuál es la hora límite de entrega de la propuesta? La nueva versión de los Anexos modifica el personal mínimo requerido e incluye nuevo personal: Especialista en Pavimentos. Especialista en Tránsito y Transporte. Especialista SISO. Trabajador Social. Biólogo. Ingeniero Forestal. Ingeniero Auxiliar Ambiental. Auxiliares de Ingeniería. Topógrafo Inspector. Tecnólogo. Inspector Laboratorista. Cadeneros. Obreros. Este personal adicional significa una modificación de los siguientes elementos de la Metodología: Matriz de Responsabilidades. Cargas de Trabajo. Organigrama. Explicación de la relación de los distintos elementos de la metodología. La modificación de estos aspectos evaluables requiere de al menos una semana adicional de trabajo. Por lo tanto, solicitamos sea ampliado el cierre para el 20 de septiembre, teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas afectan ampliamente el trabajo ya desarrollado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – En relación con la fecha de cierre del Concurso de Méritos, el INCO evaluará su solicitud y en caso de considerarlo conveniente realizará los ajustes pertinentes mediante adenda – Finalmente, frente al nuevo esquema de pagos, el INCO precisa, que la oferta del interventor es un valor global fijo sin tener en cuenta las anualidades o los valores que el Concesionario aportará anualmente a la Subcuenta de Interventoría. Los pagos mensuales son aquellos que expresamente se han incluido en la minuta de contrato de interventoría.
--	----------------------------------	---	--



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

		<p>La página 12 del proyecto de minuta presenta un error, señala:</p> <p>En este sentido, si bien es cierto que los montos discriminados corresponden a los aportes del concesionario a la subcuenta de interventoría, estos montos nada tienen que ver con los “valores anuales presupuestados para el contrato de Interventoría” ya que como se corrigió en los pliegos y sus anexos, el presupuesto anual del interventor, lo determina este último de acuerdo al nuevo formato de la propuesta económica.</p>	
33	<p>Miguel Angel Bettin Jaraba Técnico SERVINC Por correo electrónico</p>	<p>Teniendo en cuenta que 4 de los 5 consorcio precalificados cuentan con empresas extranjeras como integrantes de las asociaciones plurales y estas compañías aportan experiencia, solidez financiera y profesionales (máxime teniendo en cuenta la fuerte exigencia de los términos en esta última área) y que se han incluido dos formatos que deben ser suscritos por el personal a ofrecer, de igual manera se han hecho cambios a las cartas de compromiso, es necesario que se amplíe el plazo de presentación de la oferta en una semana, ya que el envío de estos documentos suscritos por los profesionales por vía aérea tarda como mínimo 4 días hábiles desde países como España, Finlandia o Chile.</p>	<p>– En relación con la fecha de cierre del Concurso de Méritos, el INCO evaluará su solicitud y en caso de considerarlo conveniente realizará los ajustes pertinentes mediante adenda.</p>
34	<p>CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE y de CONSORCIO PROYECCIÓN</p>	<p>Vemos con preocupación que no se han publicado la totalidad de observaciones realizadas a los pliegos y se presentan profundas contradicciones entre la primera ronda de preguntas y respuestas y la segunda versión del pliego publicada anoche.</p> <p>En este sentido, las respuesta a las preguntas 99, 101, 102 y 112 de la mencionada primera ronda de preguntas y</p>	<p>El INCO considera que con las modificaciones efectuadas a los Pliegos de Condiciones, particularmente, en los anexos al mismo, se han atendido las preguntas formuladas en la primera ronda de preguntas y respuestas. Si quedaren inquietudes adicionales agradecemos las formulen de manera más precisa.</p> <p>En relación con la publicación de las respuestas a las preguntas, el INCO precisa dos cosas: (i) el cronograma del</p>



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES
SEGUNDA RONDA**

Libertad y Orden

	<p>N VIAL PUERTO SALGAR Correo electrónico de fecha septiembre 8 de 2010</p>	<p>respuestas señalan lo siguiente: (se transcriben las preguntas aludidas)</p> <p>En términos generales, el INCO señala que las actividades críticas son aquellas de importancia para el INCO y que no pertenecen a la ruta crítica, así mismo menciona que esta situación la solucionará mediante modificación del Pliego y sus Anexos. Sin embargo, en la nueva versión de los Anexos, página 26 se dice lo siguiente: (transcribe el numeral 1.2.2)</p> <p>Se concluye que en este punto las numerosas inquietudes presentadas respecto a las “actividades críticas” y “ruta crítica” no han sido resuelta. Este aspecto es fundamental dentro de los ítems a desarrollar en la metodología por parte de los oferentes, máxime teniendo en cuenta que otorga 45 puntos.</p> <p>Por lo tanto, muy respetuosamente, solicitamos resolver estas inquietudes adecuadamente y dar una respuesta oportuna a las múltiples observaciones hechas a los pliegos de condiciones que permitan elaborar una adecuada propuesta por todos los precalificados.</p>	<p>proceso claramente señaló una fecha límite para formular preguntas, fecha que venció hace rato, sin embargo, los Proponentes Precalificados han seguido formulando preguntas, las cuales se resuelven por parte del INCO pero teniendo en cuenta que la prioridad era la modificación de los documentos y la publicación de la versión definitiva. (ii) si además se siguen formulando preguntas, el INCO no puede cerrar la segunda ronda de preguntas y respuestas.</p>
--	---	--	--